Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**CPS-728-2023**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.4776743

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CLINICA VETERINARIA FUNZA SAS
Nit	900590316-7
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibió una (01) oferta, la cual fue presentada por **CLINICA VETERINARIA FUNZA SAS,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

3) Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **CLINICA VETERINARIA FUNZA SAS,** quien presentó única oferta, resulto como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones.

4) El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se determinó que **CLINICA VETERINARIA FUNZA SAS,** quien presento única oferta**,** aportó documentación en subsanación, la cual fue de recibo de la Entidad, bajo ese entendido, el comité evaluador encuentra que dicho proponente, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

5) De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **CLINICA VETERINARIA FUNZA SAS, CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. **013 de 2023**, por lo tanto, se determinó contratar con: **CLINICA VETERINARIA FUNZA SAS** identificado con Nit. 900590316-7, representado legalmente por **IVAN DARIO DUQUE DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía. No. 79160877.

6) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **CLINICA VETERINARIA FUNZA SAS** por un valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 40.000.000),** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la Invitación y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS Y MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO (PREVENTIVO, CURATIVO Y DE URGENCIA) DE CARÁCTER INMEDIATO, REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, EXAMENES, CIRUGÍAS MENORES, MAYORES Y GENERAL, HOSPITALIZACIÓN O AISLAMIENTO, PARA LA ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA ANIMALES ACCIDENTADOS Y ABANDONADOS, CON INSTALACIONES ADECUADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE POR PRECIO UNITARIO.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. El contratista a su costo garantizara el servicio las 24 horas del día los siete (07) días de la semana. 2. Realizar consultas externas a animales accidentados y/o abandonados, remitidos por la Dirección de Protección y Bienestar Animal. 3. El contratista bajo prescripción médica, entregar de ser requeridos, para el restablecimiento de las condiciones médicas de los animales domésticos, los medicamentos requeridos para el cumplimiento del Objeto contractual en el marco de cada uno de los servicios. 4. Los medicamentos post quirúrgicos deberán ser suministrados por el dueño del animal si lo tiene o por la Dirección de Protección y Bienestar Animal para los casos en que los animales son abandonados o callejeros. 5. El contratista realizar las cirugías generales mediante diagnóstico por imágenes radiográficas (Ecografía y rayos X digital), a los animales accidentados y/o abandonados remitidos por la Dirección de protección y Bienestar Animal. 6. El contratista realizar consulta de ortopedia, diagnóstico por imágenes radiográficas (Ecografía y rayos X digital), a los animales accidentados y/o abandonados remitidos por la Dirección de protección y Bienestar Animal.

	7. EL contratista realizar el laboratorio clínico según se requiera para la valoración de los animales accidentados y/o abandonados, remitidos por la Dirección de protección y Bienestar Animal. 8. El contratista realizará la hospitalización de los animales accidentados y/o abandonados, garantizando buenas condiciones según lo estipulado en la normatividad vigente colombiana, remitidos por la Dirección de protección y Bienestar Animal. 9. El contratista garantizar que los residuos biológicos de riesgo patológico, los materiales corto punzantes y desechos de materiales en contacto con sangre de fluidos corporales dentro del objeto contractual cuenten con la disposición final reglamentada dentro de la normatividad legal vigente, anexando copias de los certificados de disposición final, certificada por la autoridad competente, de los productos de esta actividad en la cuenta de cobro o factura generada por la persona jurídica y/o natural. 10. El contratista deberá contar con los equipos necesarios, el personal idóneo y especializado en la asistencia exclusiva de animales domésticos accidentados y/o abandonados; estos servicios se prestarán hasta agotar el presupuesto disponible para la ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales. 11. EL contratista deberá contar con unas instalaciones adecuadas y que estén ubicadas dentro del territorio del Municipio de Mosquera o sus alrededores a no más de treinta (30) kilómetros a la redonda, para su inmediato desplazamiento, atención oportuna y efectividad en el tiempo de atención a los animales, remitidos por la Dirección de Protección y Bienestar Animal; no obstante, en el caso de se incurra en el desplazamiento con peajes, el contratista asumirá a su costo este gasto. 12. Valorización, diagnostico veterinario y seguimiento a animales intervenidos por no cumplimiento de las normas establecidas de orden Nacional, Departamental o Municipal a animales donados. 13. El contratista deberá garantizar la entrega de los diagnósticos y tratamientos para los animales atendidos. 14. El contratista deberá llevar base de datos de los animales atendido y entregarla dentro del informe de actividades a la Dirección de Protección y Bienestar Animal. 15. El contratista deberá generar los diagnósticos que, de acuerdo con el criterio médico y sustentado, se obedece la necesidad de prácticas de eutanasia a los animales atendidos que dada su condición de salud para garantizar el Bienestar Animal para su posterior aplicación. 16. Supervisión y concepto veterinario en control higiénico sanitario intervenidos por autoridades, Saneamiento Ambiental. 17. Llevar a cabo las demás actividades inherentes al objeto contractual. 18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y los determinados por el Municipio de Mosquera, frente al manejo de la emergencia Sanitarias. 19. Presentar informe de actividades con las respectivas historias clínicas anexas en un CD; donde se pueda evidenciar fecha, tratamiento, paciente y cuáles son las actividades desarrolladas; el cual será verificado por el supervisor del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes al cumplimiento del corte del periodo correspondiente junto con la cuenta de cobro mensual. 20. Estar al día en los pagos de seguridad social durante la vigencia del contrato
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 40.000.000) A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE,** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS Y MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO (PREVENTIVO, CURATIVO Y DE URGENCIAS) DE CARÁCTER INMEDIATO, REALIZACION DE ANALISIS, EXAMENES, CIRUGÍAS MENORES, MAYORES Y GENERAL, HOSTPITALIZACIÓN O AISLAMIENTO PARA LA ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA ANIMALES ACCIDENTADOS Y ABANDONADOS, CON INSTALACIONES ADECUADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE POR PRECIO UNITARIO.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario
1	**CONSULTA EXTERNA:** Es un servicio ambulatorio para pacientes con una cita asignada previamente que acceden a atencion medicas para diferentes tipos de diagnósticos. Para que el paciente ingrese a la clinica en la modalidad de urgencias es necesario una valoracion previa por poarte de uno de los Médicos Veterinarios que laboran en ella (TRIAGE)	Unidad	1	$ 40.000,00
2	**RADIOGRAFÍA DIGITAL (COSTO UNITARIO PROMEDIO):** Este servicio brinda un apoyo inmediato para la verificación del estado en el que se encuentra el paciente, la radiología digital obtiene un archivo de datos, que a grandes rasgos, puede ser adquirido en forma indirecta o en forma directa.			
	Estudio radiográfico (2 vistas)	Unidad	1	$ 90.000,00
	Radiografía de una vista		1	$ 50.000,00
	Radiografía con medio de contraste		1	$ 150.000,00
3	**ECOGRAFÍA** La ecografía es un sistema para obtener imágenes a través de los ecos de los ultrasonidos dirigidos a un cuerpo u objeto. Se trata de ondas sonoras de alta frecuencia que se dirigen al organismo del estudio y al recibir la gran onda de sonido emite un eco. A través del transductor se recoge la información y un ordenador lo convierte en una imagen definida en una pantalla. Para que funcione correctamente se suele añadir un gel sobre la piel que facilita la transmisión de ondas.			
	Ecografía simple	Unidad	1	$ 90.000,00

	4	**EXÁMENES DE LABORATORIO:** Pruebas diagnósticas para determinar una patología o previa a realizar un procedimiento quirúrgico específico, posterior a un examen físico exhaustivo que determine la necesidad de los mismos:			
		Cuadro hemático	Unidad	1	$ 30.000,00
		Químicas sanguíneas (ALT, AST, BUN)		1	$ 30.000,00
		CREATININA		1	$ 30.000,00
		Coprológico		1	$ 30.000,00
		Parcial de orina		1	$ 25.000,00
		Antibiograma		1	$ 90.000,00
		Raspado de piel		1	$ 30.000,00
		Hemoparásitos		1	$ 50.000,00
		Prueba específica para distemper		1	$ 50.000,00
		Prueba específica para parvovirus		1	$ 50.000,00
		Prueba específica para leucemia viral felina/VIF		1	$ 60.000,00
		Prueba específica para PIF			$ 50.000,00
		Pre quirúrgicos tipo I		1	$ 50.000,00
		Pre quirúrgico tipo II		1	$ 70.000,00
		Pre quirúrgico tipo III		1	$ 90.000,00
		Perfil tiroideo		1	$ 90.000,00
		Perfil renal		1	$ 90.000,00
		Perfil hepático		1	$ 90.000,00
		Prueba de supresión de dexametasona		1	$ 127.000,00
		Biopsias		1	$ 120.000,00
		Citologías		1	$ 30.000,00
		Glucosa pre y postprandial		1	$ 60.000,00
		Perfil convulsivo critico		1	$ 90.000,00
	5	HOSPITALIZACIÓN 24 HORAS: La admisión y hospitalización de pacientes, así como la programación de procedimientos quirúrgicos.			
		Mascota grande	Unidad	1	$ 160.000,00

			Mascota mediana		1	$ 150.000,00
			Mascota pequeña		1	$ 120.000,00
		6	CIRUGÍAS (EL VALOR DEPENDE DE LA COMPLEJIDAD Y ELEMENTOS Y MATERIALES UTILIZADOS): Valoración pre anestésica (toma e interpretación de constantes fisiológicas). Técnicas de venopunción y venodisección (cefálica, safena, yugular y femoral). Colocación y mantenimiento de venoclisis y administración de líquidos. Aplicación de preanestésicos y anestésicos inyectables en caninos y felinos. Monitoreo del paciente y manejo de hoja de registro anestésico. Técnicas de cateterismo (uretrovesical, naso esofágico), intubación traqueal y colocación de fonendoscopio, las siguientes cirugías: TEJIDOS BLANDOS: La maniobra que realiza el cirujano para abrirse una vía de acceso a través de los tejidos, la misma puede ser seccionándolos o simplemente separándolos. Esos tejidos pueden ser normales (piel, subcutáneo, fascias, músculos, etc..) o anormalmente unidos (fibrosis, cicatrices, adherencias, etc....) Suturas de piel, abdomen, gastroenterología.			
			Cesárea canino grande	Unidad	1	$ 600.000,00
			Cesárea canino mediano		1	$ 500.000,00
			Cesárea canino pequeño		1	$ 400.000,00
			Cesárea felino		1	$ 400.000,00
			Esplenectomía		1	$ 400.000,00
			Cistotomía		1	$ 400.000,00
			Gastrostomía		1	$ 400.000,00
			Enteroanastomosis latero-lateral		1	$ 500.000,00
			Enteroanastomosis termino-terminal		1	$ 500.000,00
			Enucleación canino grande		1	$ 350.000,00
			Enucleación canino mediano		1	$ 300.000,00
			Enucleación canino pequeño		1	$ 300.000,00
			Enucleación felina		1	$ 300.000,00
			Oto hematoma canino grande		1	$ 250.000,00
			Oto hematoma canino mediano		1	$ 250.000,00
			Oto hematoma canino pequeño		1	$ 200.000,00
			Mastectomía canino grande		1	$ 500.000,00
			Mastectomía canino mediano		1	$ 440.000,00

			Mastectomía canino pequeño		1	$ 350.000,00
			Laparotomía exploratoria en canino pequeño		1	$ 400.000,00
			Laparotomía exploratoria en canino mediano		1	$ 450.000,00
			Laparotomía exploratoria en canino grande		1	$ 500.000,00
			Laparotomía exploratoria en felino		1	$ 400.000,00
			Intoxicación canino grande		1	$ 260.000,00
			Intoxicación canino mediano		1	$ 240.000,00
			Intoxicación canino pequeño		1	$ 214.000,00
			intoxicación felino		1	$ 180.000,00
		7	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: La atención en esta área, además del examen completo del sistema músculo esquelético, es complementada con radiografías, entre otros. teniendo en cuenta que las edades extremas son más críticas para estas patologías, cuando los cachorros están en crecimiento y desarrollo y cuando alcanzan a la edad adulta mayor por procesos de osteoartritis que son enfermedades silenciosas que afectan al paciente y se manifiestan cuando están muy avanzadas. Métodos de inmovilización y aplicación de diferentes vendajes, heridas por arrastramiento, fracturas abiertas, la urgencia traumatológica: Qué hacer y qué no hacer, aplicación básica de fijadores externos.			
			Luxacion Coxofemoral canino grande	Unidad	1	$ 650.000,00
			Luxacion coxofemoral canino mediano		1	$ 600.000,00
			Luxacion coxofemoral canino pequeño		1	$ 550.000,00
			Luxacion coxofemoral felino		1	$ 500.000,00
			Fractura Carpo y/o tarso canino grande		1	$ 700.000,00
			Fractura carpo y/o tarso canino mediano		1	$ 700.000,00
			Fractura carpo y/o canino pequeño		1	$ 600.000,00
			Fractura carpo y/o felino		1	$ 600.000,00
			Cirugía ligamento anterior cruzado c. grande		1	$ 850.000,00
			Cirugía ligamento anterior cruzado c. mediano		1	$ 750.000,00
			Cirugía ligamento anterior cruzado c. pequeño		1	$ 700.000,00
			Sutura de tejidos blandos canino grande		1	$ 250.000,00
			Sutura de tejidos blandos canino mediano		1	$ 170.000,00

		Sutura de tejidos blandos canino pequeño		1	$ 170.000,00
	8	EUTANASIA Y /O DISPOSICION DE CADAVERES: Procedimiento por peso:			
		Eutanasia mascota de más de 40 kilos	Unidad	1	$ 80.000,00
		Eutanasia mascota de 30 -39 kilos		1	$ 70.000,00
		Eutanasia mascota de 20 -29 kilos		1	$ 60.000,00
		Eutanasia mascota de 10-19 Kilos.		1	$ 50.000,00
		Eutanasia mascota de 1-9 Kilos.		1	$ 40.000,00
		Cremación mascota de más de 40 kilos		1	$ 160.000,00
		Cremación mascota de 30 -39 kilos		1	$ 140.000,00
		Cremación mascota de 20-29 Kilos		1	$ 100.000,00
		Cremación mascota de 10-19 Kilos.		1	$ 60.000,00
		Cremación mascota de 1-9 Kilos.		1	$ 36.000,00
		VALOR TOTAL			$ 20.852.000,00

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera pagará de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, factura, certificación de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por la oficina supervisora. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.**
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	A partir del acta de inicio del contrato **SIN SUPERAR EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número **2023000997** de Fecha**: 07/02/2023**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **JAIRO HUMBERTO ROJAS MÉNDEZ**, titular del cargo de **DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 %	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Ejecución del Contrato y tres (03) años más.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Alberth Johan Rojas Romero – Profesional Universitario
Proyecto: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina- Jefe Oficina Contratación
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor Del Despacho